



SALTA, 8 DE SETIEMBRE DE 2014.-

RESOLUCION GENERAL N° 030 / 2014.-

Referencia: REGLAMENTAR ORDENANZA N° 14793.- PLAN PRO. CRE. AUTO.-

VISTO la Ordenanza N° 14793, mediante la cual se sustituye el artículo 257° - Título XI - Capítulo IV - de la Ordenanza N° 13254 - Texto ordenado del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 - por el siguiente:

REDUCCIONES:

1.- Los vehículos públicos o privados que instalen un equipo de gas natural comprimido (GNC) tendrán una reducción del veinticinco por ciento (25 %) del impuesto. Esta reducción es de dos años únicamente y se realiza a partir de la instalación del sistema GNC.

A los efectos de obtener una reducción, deberá acreditarse la instalación del sistema mediante comprobante emitido por un instalador habilitado y los demás requisitos que se fijen por reglamento.

2.- Los vehículos adquiridos mediante el Plan Pro. Cre. Auto, realizado por el Gobierno Nacional a través del Banco de la Nación Argentina, tendrán una reducción del Impuesto de acuerdo a la siguiente escala, computado a partir del año de adquisición. 000907

AÑO	PORCENTAJE DE REDUCCION
1º	100 %
2º	80 %
3º	60 %
4º	40 %
5º	20 %



CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a su reglamentación, a fin de establecer pautas claras para su aplicación en el ámbito de esta Municipalidad;

Que en atención a las facultades de Organismo Fiscal, contenidas en el artículo 18º del Código Tributario Municipal, delegadas expresamente en la Dirección General de Rentas, mediante Decreto N° 624/01, corresponde la emisión del pertinente Instrumento Legal;

Por ello:



MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Dirección General de Rentas



"Grat. Maximo Nagar de Gómes, Héroe de la Nación Argentina"

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Establecer los requisitos que deberán cumplirse, para acogerse a los beneficios fijados en la Ordenanzas N° 14793, siendo los siguientes:

1°.- Nota dirigida a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

2°.- Fotocopia del D.N.I. (1° y 2° hoja).-

3°.-Fotocopia del Título del Automotor. (Autenticada).-

4°.-Acreditar, mediante comprobante emitido por instalador habilitado, la instalación del Sistema GNC. (Cédula de Instalación del Equipo de GNC emitido por Energas y Fotocopia de Factura de adquisición del equipo de GNC, instalado en la Unidad denunciada).

5°.- Resolución de Acuerdo Constancia de adquisición mediante el Plan Pro. Cre. Auto, realizado por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 2°.-Tome conocimiento Secretaría de Hacienda, Sub Secretaría de Ingresos Públicos, Dirección General de Administrativo Tributario, Dirección General de Legal y Técnica Tributaria y Dirección General de Sistemas

ARTICULO 3°.- Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.- _____

FP:-